

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
importe en virtud de que éste carece las constancias de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que permitan comprobar adecuadamente la erogación, así como evidencia justificativa que permita transparentar el recurso erogado en actividades propias de la entidad.	recepción de los derechos y/o aprovechamientos por concepto de extracción de aguas nacionales adquiridos mediante las constancias efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias de la entidad. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.				Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar que la tesorería Municipal presentara el original del comprobante otorgado por CONAGUA; Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar que la tesorería Municipal presentara el original del comprobante otorgado por CONAGUA y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por no haber presentado el original del comprobante otorgado por CONAGUA. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p><b>AF-13/07-036 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la comprobación documental respecto a los pagos por concepto de Derechos de Extracción, además de justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias de la entidad, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>N/A</p>
<p><b>Resultado AF-22, Observación AF-20</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Derivado del análisis a la subcuenta de egresos 9000. Deuda Pública, se verificó que la entidad registra la cantidad de \$95,000.00 según póliza de diario 152 de fecha 31 de diciembre 2013 por concepto de Intereses derivados del financiamiento obtenido por la Caja de Ahorro del Municipio, asimismo en dicha póliza se registra la cantidad de \$280,000.00 como disminución al acreedor 2103-01-0129 Fondo de Ahorro de Trabajadores del Municipio, contra afectando a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 4021602297 de la Institución HSBC denominada Tesorería por el orden de \$375,000.00, presentando como soporte documental tres pagarés por los montos de \$150,000.00, \$100,000.00 y \$180,000.00 a favor de Maricela Ramírez Anguiano como titular del Fondo de Ahorro de los trabajadores de la Presidencia Municipal, recibo ilegible de operaciones bancarias con fecha 6 de diciembre 2013 por \$375,000.00, convenio de pago firmado el 31 de mayo 2013 celebrado entre la citada persona y el C.P.A. Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal en turno y credencial de elector de la citada acreedora. Por</p>	<p><b>AF-13/07-037 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, clasificar y registrar contablemente las erogaciones atendiendo a la naturaleza de la cuenta, a fin de que la información presentada por la entidad refleje la situación financiera real de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-037-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, clasificar y registrar contablemente las erogaciones atendiendo a la naturaleza de la cuenta, a fin de que la información presentada por la entidad refleje la situación financiera real de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
	<p><b>AF-13/07-038 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración</p>	<p>N/A</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>lo anteriormente citado se observa lo siguiente:</p> <p>1) El importe pagado por \$375,000.00 carece de documentación comprobatoria y justificativa que permita transparentar el recurso erogado en actividades propias de la entidad.</p> <p>2) Se observa error de registro por la cantidad de \$95,000.00, el cual se contabiliza dentro del rubro de Deuda Pública como intereses, 5000-01-9201, el cual, atendiendo al origen de éste como financiamiento a corto plazo debió haberse registrado dentro de la subcuenta 3400, Servicio comercial Bancario y Gubernamental.</p> <p>Cabe mencionar que la entidad presentó como solventación de observaciones del Acta de Confronta la siguiente aclaración:</p> <p>“Se solicitó tres préstamos a fondo de ahorro de trabajadores con un cobro mensual de interés del 5% para completar el pago al Instituto mexicano del Seguro Social y a la Comisión Federal de Electricidad, se tomó esta decisión porque los recargos que aplican las dos instituciones son muy altos comparados con el cobro de interés del fondo de ahorro de los trabajadores.”</p> <p>Asimismo presentó copia del estado de cuenta de los meses de mayo y junio 2013 que demuestran los depósitos en la cuenta 4021602297 del banco HSBC, por otro lado la entidad comentó de igual manera que “se contabilizó erróneamente el importe de los intereses en la cuenta 5000-01-9201debiendo ser en la subcuenta 3400 servicio comercial bancario y gubernamental.”</p> <p>Por lo anteriormente expuesto el municipio solventó el importe de \$375,000.00, en virtud de que éste presentó la aclaración debidamente soportada respecto de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, quedando pendiente de solventar lo referente al error en el registro del gasto.</p>	<p>cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>299/ 2015</p>	<p>correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><b>Resultado AF-23, Observación AF-21</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>            Derivado de la revisión efectuada a los Egresos del municipio correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se observó que el ente auditado efectuó erogaciones por un importe de \$28,539.47, el cual fue aplicado directamente por la Presidenta Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones, según póliza de cheque a favor de dicha funcionaria número 1285295 de fecha 1 de febrero 2013, mismos que corresponden a consumos de alimentos, pago de combustible, medicamentos y productos farmacéuticos, telefonía celular, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y gastos de ceremonia y orden social principalmente, los cuales carecen de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p> <p>Además de conformidad con lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones.</p>	<p><b>AF-13/07-040 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>            Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-23, Observación AF-21, relativo a que el ente auditado no adjunto a las pólizas contables, la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, y que además éstas hayan sido aplicadas en actividades propias del municipio, así como por no acatar lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ya que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que Los gastos erogados por la Presidenta Municipal correspondientes a viáticos, combustible, medicamentos, telefonía celular, etc., No se anexan oficios de comisión debido a que las facturas originales fueron enviadas para su revisión a la Auditoría superior del Estado y al reverso de cada factura se especifica la comisión a la que asistió la Presidente Municipal.</p>	<p>Folio 01 del turno 368/2015</p>	<p><b>No Solventa</b>            Aún y Cuando la entidad fiscalizada presenta la aclaración correspondiente respecto de la aplicación de los recursos en mención, no anexó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p>	<p><b>AF-13/07-040-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>            La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por autorizar y ejercer gastos los cuales fueron aplicados directamente por ella misma, no vigilando que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal; Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por autorizar gastos los cuales fueron aplicados directamente por la Presidente Municipal, no vigilando que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por otorgar recursos a la Presidenta municipal para su aplicación directa, contraviniendo lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
<p><b>Resultado AF-24, Observación AF-22</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>            Del análisis a las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Concepción de Oro, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el Decretos 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno</p>	<p><b>AF-13/07-042 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>            Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-24, Observación AF-22, por no observar lo señalado en el Decreto número 75 que contienen las Reformas y Adiciones a Diversas</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que en apego a lo indicado en el decreto 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado</p>	<p>Folios 01 al 05 del turno 368/2015</p>	<p><b>No Solventa</b>            En virtud de que aún y cuando los funcionarios municipales manifiestan sus razonamientos legales respecto a la improcedencia de la presente observación, el actuar de la Entidad de Fiscalización, está dentro del Marco Legal que la regula, ya que una de sus</p>	<p><b>AF-13/07-042-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>            La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR											RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION						ACCIÓN PROMOVIDA					DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99; que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas a la Presidenta Municipal por un monto de \$49,247.52, ya que de acuerdo a dicho Decreto el monto autorizado sería de \$124,396.80, habiendo percibido un importe por un total de \$173,644.32 durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, considerándose hasta esa fecha ya que corresponde al periodo en que estuvo en funciones, en virtud de que pidió licencia para ausentarse de su cargo.</p> <p>El importe citado se desglosa a continuación:</p>						<p>Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010, en el Suplemento 99, ya que se autorizaron y realizaron pagos no procedentes a la Presidenta Municipal. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>					<p>Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y en dicho decreto la percepción máxima autorizada para la Presidenta Municipal sería de \$124,396.80 mostrando un excedente de \$49,247.52, habiendo recibido una percepción de \$173,644.32 durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, cabe señalar que dentro de las percepciones hay un bono de \$50,000.00, mismo que afecta los ingresos de la Presidenta Municipal, ya dentro de lo que son las percepciones por concepto de nómina y aguinaldo está dentro de lo que marca la Ley de salarios Máximos de los Servidores Públicos, ya que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal Administración 2010-2013 en la vigésima sexta reunión de Cabildo con fecha 19 de octubre de 2012 para lo cual se anexa copias del Acta de Cabildo Correspondiente, de igual forma en la siguiente reunión de cabildo se sortea a manera</p>		<p>facultades tal y como lo establece el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es fiscalizar los ingresos y egresos de las Cuentas Públicas Municipales; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los poderes del Estado y municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, establecidos conforme a las bases señaladas en el artículo 160 del propio ordenamiento legal, la Auditoría Superior del Estado tiene la obligación legal de verificar el cumplimiento del mismo, ya que dentro del apartado Sexto Transitorio del mencionado Decreto se establece hasta cuantas cuotas de salario mínimo deben de percibir cada uno de los miembros del Ayuntamiento. Por lo que si un servidor público recibe una percepción que sobrepasa el límite máximo establecido, incumple con lo señalado en la Constitución Estatal, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública al percibir una cantidad que es improcedente, siendo con esto objeto de observación por parte de este Ente Fiscalizador, en base a sus facultades ya</p>	<p>Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por haber recibido y autorizado pagos improcedentes en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28; Ricardo Adrián Uresti Linares Sindico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Presidente Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre 2013 y Misael Escalante Ortiz, Sindico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por haber autorizado pagos improcedentes a la Presidenta Municipal en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28 y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado pagos improcedentes a la Presidenta municipal en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre</p>
NO MBR E	PUEB TO	PER CEP CIO NES	ENER O	FEBR ERO	MAR ZO	AB RIL	BONO S/ PRIM A VAC. Y OTRA S PRES TACIO NES	TOTA L PER CIBID O	TOTAL SEGÚN LEY	DIFE RENC IA	CO MEN TARI O/ OBS ERV ACI ON			
ROSA HUERTA BRIONES	PRESIDENTA MUNICIPAL	NOM INA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32		111,337.32			LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL			
		DES C. PARTICIPACIONE S/OT ROS AGU INALDO							124,396.80	49,247.52				
		BONO					50,000.00	50,000.00						
		TOTAL	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	52,317.00	173,644.32	124,396.80	49,247.52				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		de rifa los nombres de los integrantes del Cabildo Municipal para de esa manera iniciar a cubrir el pago del bono de fin de trienio para lo cual se anexa también el extracto de la Acta de Cabildo de la Vigésima séptima Reunión de Cabildo.		<p>mencionadas.</p> <p>Cabe señalar que aún y cuando la entidad manifiesta que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal, dicho monto forma parte del total de las percepciones recibidas durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p><b>Resultado AF-27, Observación AF-23</b> <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b> Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se</p>	<p><b>AF-13/07-044 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que de la salida de recursos sin justificar, \$24,000.00 de fecha 25 de</p>	<p>Folios 02 y 06 del turno 368/2015</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad si bien exhibió la aclaración correspondiente, ésta no presentó el comprobante fiscal en el caso que corresponde, así como evidencia de la aplicación</p>	<p><b>AF-13/07-044-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER				
OBSERVACION						DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE							
FECHA	PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	FOJAS							
<p>determinó una muestra de 122 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$9,661,069.47, de lo que se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se determinaron 2 salidas de recurso por el orden de \$51,017.40, de las cuales se observa que el municipio no exhibe la justificación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios prestados así como su aplicación en actividades propias de la entidad, además del comprobante fiscal que permita su adecuada comprobación en uno de los casos, lo anterior se describe enseguida:</p>						<p>27, Observación AF-23, por no anexar a las pólizas contables la justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios así como su aplicación en actividades propias del municipio, además la comprobación fiscal del gasto descrito en el resultado que antecede. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>		<p>marzo de 2013 con póliza E00187 cheque número 1285427 con el concepto de pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas y no se presenta comprobante fiscal, debido a que la persona con la que se adquirieron los chivos para apoyar a las personas que perdieron sus animales durante la sequía recurrente que afectó a nuestro municipio afectando más que nada los ingresos de las familias de las diferentes comunidades, pues su principal actividad económica era la venta de ganado caprino, mismos que fueron entregados a ganaderos del municipio de los cuales ya está entregada copia de su identificación oficial, se anexa constancia de entrega por parte de la asociación ganadera local.</p>		<p>el recurso en actividades propias del municipio del total del importe observado.</p>		<p>Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por la autorización de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285284 y 1285427 sin contar con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además de no vigilar que el cheque número 1285427 contenga el comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto, Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por la autorización de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285284 y 1285427 que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además de no vigilar que el cheque número 1285427 contenga el comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por haber efectuado erogaciones mediante los cheques número 1285284 y 1285427 que no se justifican en virtud</p>	
29/01/2013	E00017	1285284	Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, correspondiente a 398 consumos de alimentos	\$27,017.40	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00017 de fecha 29 de enero 2013 bajo el concepto de Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, póliza del cheque número 1285284 a favor de Homero Salinas Rangel por \$27,017.40, factura folio 24445 de fecha 24 de mayo 2012 por \$46,168.00 bajo el concepto de 398 consumos, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como la creación del pasivo correspondiente, en virtud de que la factura se expide con fecha de un ejercicio anterior al pagado								
26/03/2013	E00187	1285427	Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4 000 0	24,000.00	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00187 de fecha 26 de marzo 2013 bajo el concepto de								



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION					ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE		
			0 cada uno para repartir entre personas	Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas. póliza del cheque 1285427 a favor de Santiago Cervantes Ordoñez por \$24,000.00, recibo oficial de egresos con folio número 23220, credencial de elector del beneficiario, así como de Francisco Martínez Castro, Efrén Gallegos Espinoza y Adán Zamora Gómez, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente				de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además de no vigilar que el cheque número 1285427 contenga el comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
<b>TOTAL</b>			<b>\$51,017.40</b>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><b>Resultado AF-28, Observación AF-24</b> <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b> Derivado del análisis a la muestra seleccionada del rubro de bancos, se verificó que la entidad erogó la cantidad de \$165,000.00 a favor del acreedor Jesús Martínez Horta por concepto de pago de préstamo al municipio contratado en el mes de diciembre de 2012, para lo cual el municipio presenta como soporte documental la póliza de cheque número 1285343, recibo oficial de egresos número 23170 y copia del estado de cuenta bancario a nombre de la entidad fiscalizada en el que se refleja un depósito a favor del municipio en fecha 31 de enero 2013 por \$165,000.00, observándose que la entidad no exhibió el convenio correspondiente con el citado acreedor en el que se plasman las condiciones de tales financiamientos, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, asimismo no se presentó la justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio ni la autorización de Cabildo correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que la entidad presentó como solventación de observaciones del Acta de Confronta un Contrato de Préstamo de Dinero celebrado entre el municipio y el C. Ing. Jesús Martínez Horta por el orden de \$165,000.00, en fecha 31 de enero 2013, en el cual se plasma las condiciones de tales financiamientos, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes.</p> <p>Sin embargo aún y cuando el municipio exhibió el convenio correspondiente con el citado acreedor, no se presentó la justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio, así como la autorización de Cabildo.</p>	<p><b>AF-13/07-046 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-28, Observación AF-24, por no exhibir la documentación que justifique y compruebe la existencia y recepción de los bienes y/o servicios así como su aplicación en actividades propias del municipio de los recursos obtenidos por el empréstito citado, además de la autorización de Cabildo para la contratación del mismo. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se anexa convenio firmado por el municipio, en este caso representado por la Lic. Rosa Huerta Briones Presidenta Municipal, Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, el Cap. Ricardo Adrián Uresti Linares, y el Ing. J. Jesús Martínez Horta como particular que realiza el préstamo al municipio mismo, en el mismo también intervienen los regidores del H. Ayuntamiento como testigos, en el cual se especifican las cláusulas y términos en los cuales el particular realiza el préstamo al municipio, mismo que fue utilizado por el H. ayuntamiento para el pago de energía eléctrica de los pozos de agua potable, con la finalidad de que no se viera suspendido el abastecimiento de éste vital líquido a la población conceptionense. De igual manera se anexa al presente el convenio respaldado con la identificación oficial del Cap. Ricardo Adrián Uresti Linares como representante legal del municipio y del Ing. J. Jesús Martínez Horta como el particular que realiza el préstamo al municipio, también</p>	<p>Folios 02 y 07 al 17 del turno 368/2015</p>	<p><b>Solventa</b> El Importe Observado en virtud de que la entidad presentó evidencia documental respecto del origen y aplicación del recurso en actividades propias del municipio.  Cabe Señalar que el importe observado se erogó según póliza de egresos número 58 de fecha 22 de febrero 2013 mediante el cheque 1285343 a favor de Jesús Martínez Horta.</p>	<p>N/A</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		el estado de cuenta en el que se refleja el depósito, así como documentos por \$165,000.00 con fecha 31 de diciembre 2012.			
<p><b>Resultado AF-29, Observación AF-25</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se determinó una muestra de 44 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$3,920,405.62, de lo que se determinó lo siguiente:</p> <p>El municipio no presentó soporte documental alguno que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, erogados mediante póliza de cheque número 1285809 de fecha 15 de octubre 2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por \$24,846.45 bajo el concepto de pago de facturas E2439 y E2440.</p> <p>Es importante hacer mención que la entidad presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia fotostática de las facturas E2440 y E2439 que amparan la cantidad de \$24,846.45, sin embargo ésta no presenta evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p>	<p><b>AF-13/07-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-29, Observación AF-25, relativo a que no se anexo a las pólizas contables la documentación comprobatoria y justificativa que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, así como su aplicación de recursos en actividades propias del municipio. En desapego a lo establecido en los artículos 62 ,93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 29 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el pago se hace en base de vales requisitados con nombre del proveedor, objetivo del vale, fecha y firma de autorización, los cuales son revisados en el Departamento de Tesorería Municipal para elaborar el cheque de pago.</p> <p>Se anexa al presente copia fotostática de los vales autorizados mediante los cuales se ordena el despacho del combustible.</p>	<p>Folios 01 al 22 del turno 350/2015</p>	<p><b>No Solventa</b> Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que permite transparentar el gasto de combustible en actividades propias del municipio, la observación persiste para efectos de seguimiento en revisiones posteriores a fin de verificar que el ente auditado establezca medidas de control interno respecto el suministro de combustible.</p>	<p><b>AF-13/07-048-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal, implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, como análisis de los recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro, etc., elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así mismo establecer medidas de coordinación y conciliación entre las áreas responsables del suministro. Lo anteriormente expuesto de conformidad a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.</p>
	<p><b>AF-13/07-049 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz</p>	<p>Folios 01 al 49</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del</p>	<p>N/A</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION		ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
		<p>ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la documentación comprobatoria que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			<p>Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>		<p>del turno 299/ 2015</p>	<p>Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	
<p><b>Resultado AF-30, Observación AF-26</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Derivado del análisis a la muestra seleccionada de bancos se determinó una salida de recurso por el orden de \$32,997.99, de lo que el municipio no exhibe la documentación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios, así como su aplicación en actividades propias de la entidad, lo anterior se desglosa en la siguiente tabla:</p>		<p><b>AF-13/07-051 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-30, Observación AF-26, relativo a que no se anexo a las pólizas contables la documentación comprobatoria y justificativa que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, así como su aplicación de recursos en actividades propias del municipio. En desapego a lo establecido en los artículos 62 ,93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167</p>			<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta constancia emitida por la Delegada Sindical, Ma. De los Ángeles Rodríguez Cepeda mediante la cual acredita que se hizo entrega mediante sorteo artículos tales como vajillas y electrodomésticos adquiridos con la proveedora Laura Leticia Alcalá Torres en eventos del Día del Servidor Público y Posada navideña, adicionalmente se anexa reporte fotográfico en el cual se denota la entrega de electrodomésticos.</p>		<p>Folios 06 al 08 del turno 299/ 2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que permite transparentar el gasto en actividades propias del municipio.</p>	<p>N/A</p>
FECHA	PÓLIZA	NUMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION					DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE				
17/12/2013	6008 98	12559 22	Pago de Facturas 4240, 4236, 4239 y 4241.	532.9 97.99	segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.				
<b>TOTAL</b>					<b>532.9 97.99</b>				
<p><b>AF-13/07-052 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la documentación comprobatoria que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>					<p>Oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de esta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	Folio s 01 al 49 turno 299/ 2015	<b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.	<b>N/A</b>	
<p><b>Resultado AF-31, Observación AF-27</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Aunado a lo anterior, también se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De la revisión efectuada al rubro de bancos se verificó que la subcuenta 1102-01-0018 FONDO IV 2013 HSBC CTA. 4055785604 cierre el ejercicio en revisión con saldo negativo por el orden de \$2,149.38, lo que contravienen la naturaleza de la partida.</li> <li>Por otro lado, se verificó que la subcuenta 1102-01-0011 TESORERÍA MUNICIPAL "A" no presenta movimientos contables durante el periodo en revisión, manteniendo saldo al 31 de diciembre</li> </ol>					<p><b>AF-13/07-053 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, indagar respecto al saldo negativo informado en la cuenta 1102-01-0018 FONDO IV 2013 HSBC CTA. 4055785604 al cierre el ejercicio en revisión, lo cual contraviene la naturaleza contable de dicha partida, así como de la cuenta 1102-01-0011 TESORERÍA MUNICIPAL "A" que no presentó movimientos contables durante el periodo en revisión, sugiriéndole su cancelación en el caso que no sea necesaria para las operaciones financieras del municipio, destinando los recursos a otra cuenta para su aplicación de conformidad al origen y la normatividad aplicable de los mismos, además para evitar el consumo del</p>	La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.	N/A	<b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.	<p><b>AF-13/07-053-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, indagar respecto al saldo negativo informado en la cuenta 1102-01-0018 FONDO IV 2013 HSBC CTA. 4055785604 al cierre el ejercicio en revisión, lo cual contraviene la naturaleza contable de dicha partida, así como de la cuenta 1102-01-0011 TESORERÍA MUNICIPAL "A" que no presentó movimientos contables durante el periodo en revisión, sugiriéndole su cancelación en el caso que no sea necesaria para las operaciones financieras del municipio, destinando los recursos a otra cuenta para su aplicación</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>2013 por un monto de \$1,000.00, importe que si bien no se considera de orden relevante refleja la falta de control interno el manejo de las cuentas bancarias propiedad del municipio.</p>	<p>saldo bancario por comisiones que pueden generarse por el manejo y/o por no mantener el importe mínimo requerido, solicitando exhibir evidencia documental de las acciones realizadas y de los asientos contables realizados para tal efecto, todo lo anterior con la finalidad de que la información presentada por la entidad refleje la situación financiera real en este rubro. Lo antes citado con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción III y IV, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>				<p>de conformidad al origen y la normatividad aplicable de los mismos, además para evitar el consumo del saldo bancario por comisiones que pueden generarse por el manejo y/o por no mantener el importe mínimo requerido, solicitando exhibir evidencia documental de las acciones realizadas y de los asientos contables realizados para tal efecto, todo lo anterior con la finalidad de que la información presentada por la entidad refleje la situación financiera real en este rubro. Lo antes citado con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción III y IV, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
	<p><b>AF-13/07-054 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>N/A</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																		
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																					
<p><b>Resultado AF-32, Observación AF-28</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>                      El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 31 de diciembre 2013 un monto pendiente de cobro por concepto de Deudores Diversos de \$159,094.66, mismo que representa un incremento del 89.19% con relación al saldo registrado al 15 de septiembre 2013, integrado por: Empleados de Base \$5,000.00 (3.14%) y Otros Deudores \$154,094.66 (96.86%), de la revisión a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 15 de septiembre 2013 un monto pendiente de cobro por concepto de Deudores Diversos de \$84,094.66, integrado por: Empleados de Base \$20,000.00 (23.78%) y Otros Deudores \$64,094.66 (76.22%), observándose 12 Deudores Diversos por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio sujeto a revisión, lo que representa un importe de \$84,094.66, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas para su recuperación administrativa y/o legal, tal importe se detalla enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="67 1104 712 1469"> <thead> <tr> <th>No. Cuenta</th> <th>Nombre de Cuenta</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1105</td> <td>DEUDORES DIVERSOS</td> <td>\$ 84,094.66</td> </tr> <tr> <td>1105-01</td> <td>EMPLEADOS DE BASE</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-01-0074</td> <td>C FRANCISCO DE JESUS DELGADO GOMEZ</td> <td>20,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03</td> <td>OTROS DEUDORES</td> <td>\$ 64,094.66</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0145</td> <td>C TOMAS MARTINEZ LEDEZMA</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0172</td> <td>C RODRIGO PARDO LIMON</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0219</td> <td>C SANJUANA HERNANDEZ BARRON</td> <td>26,108.16</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0222</td> <td>C HERMILO GALVAN PEREZ</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0231</td> <td>C JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ</td> <td>9,800.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0237</td> <td>C SALVADOR HERRERA HERNANDEZ</td> <td>6,800.00</td> </tr> </tbody> </table>			No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe	1105	DEUDORES DIVERSOS	\$ 84,094.66	1105-01	EMPLEADOS DE BASE	\$ 20,000.00	1105-01-0074	C FRANCISCO DE JESUS DELGADO GOMEZ	20,000.00	1105-03	OTROS DEUDORES	\$ 64,094.66	1105-03-0145	C TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	2,000.00	1105-03-0172	C RODRIGO PARDO LIMON	3,000.00	1105-03-0219	C SANJUANA HERNANDEZ BARRON	26,108.16	1105-03-0222	C HERMILO GALVAN PEREZ	3,000.00	1105-03-0231	C JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	9,800.00	1105-03-0237	C SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	6,800.00	<p>AF-13/07-055 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo                      Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-32, Observación AF-28, por no presentar evidencia de las acciones realizadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013, para la recuperación de los adeudos descritos. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p> <p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b>                      En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>AF-13/07-055-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas                      La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya realizado acciones para la recuperación de los adeudos anteriormente señalados; Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya realizado acciones para la recuperación de los adeudos anteriormente señalados, Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013, por no presentar evidencia de las acciones realizadas para la recuperación de los adeudos anteriormente señalados y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no presentar evidencia de las acciones realizadas para la recuperación de los</p>
No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe																																						
1105	DEUDORES DIVERSOS	\$ 84,094.66																																						
1105-01	EMPLEADOS DE BASE	\$ 20,000.00																																						
1105-01-0074	C FRANCISCO DE JESUS DELGADO GOMEZ	20,000.00																																						
1105-03	OTROS DEUDORES	\$ 64,094.66																																						
1105-03-0145	C TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	2,000.00																																						
1105-03-0172	C RODRIGO PARDO LIMON	3,000.00																																						
1105-03-0219	C SANJUANA HERNANDEZ BARRON	26,108.16																																						
1105-03-0222	C HERMILO GALVAN PEREZ	3,000.00																																						
1105-03-0231	C JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	9,800.00																																						
1105-03-0237	C SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	6,800.00																																						

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER	
OBSERVACION			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS			
1105-03-0239	C. JOSÉ ÁNGEL MORA CORPUS	1,000.00				<p>adeudos anteriormente señalados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.</p>	
1105-03-0246	FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ	4,000.00					
1105-03-0258	C. JOSÉ GUADALUPE RODRIGUEZ VELLEJO	2,000.00					
1105-03-0264	C. FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LEON	1,386.50					
1105-03-0282	C. RAUL ORTIZ FLORES	5,000.00					
<p>Cabe señalar que los préstamos relacionados ya fueron observados durante la revisión a la Cuenta Pública municipal 2012, emitiéndose las acciones número AF-12/07-014 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y AF-12/07-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, mismas que se encuentran en su proceso legal conducente.</p>							
<p><b>Resultado AF-33, Observación AF-29</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>            El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 31 de diciembre 2013 un monto pendiente de cobro por concepto de Deudores Diversos de \$159,094.66, mismo que representa un incremento del 89.19% con relación al saldo registrado al 15 de septiembre 2013, integrado por: Empleados de Base \$5,000.00 (3.14%) y Otros Deudores \$154,094.66 (96.86%), de la revisión a este rubro se observaron 12 Deudores Diversos que no tuvieron afectaciones contables durante el ejercicio sujeto a revisión, lo que representa un importe de \$64,094.66, de los cuales</p>			<p><b>AF-13/07-056 Recomendación</b>            Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, realizar acciones para la recuperación en forma consistente de los préstamos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, y respecto de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, sólo en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, efectuar la depuración correspondiente, previa autorización del H.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b>            En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-056-01 Recomendación</b>            Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, realizar acciones para la recuperación en forma consistente de los préstamos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, y respecto de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, sólo en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																								
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																											
<p>el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas para su recuperación administrativa y/o legal durante el periodo en revisión.</p> <p>El detalle es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Cuenta</th> <th>Nombre de Cuenta</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1105-03</td> <td>OTROS DEUDORES</td> <td>\$ 64,094.66</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0145</td> <td>C. TOMAS MARTINEZ LEDEZMA</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0172</td> <td>C. RODRIGO PARDO LIMON</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0219</td> <td>C. SANJUANA HERNANDEZ BARRON</td> <td>26,108.15</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0222</td> <td>C. HERMILO GALVAN PEREZ</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0231</td> <td>C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ</td> <td>9,800.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0237</td> <td>C. SALVADOR HERRERA HERNANDEZ</td> <td>6,800.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0239</td> <td>C. JOSE ANGEL MORA CORPUS</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0246</td> <td>FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ</td> <td>4,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0258</td> <td>C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ VELLEJO</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0264</td> <td>C. FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LEON</td> <td>1,386.50</td> </tr> <tr> <td>1105-03-0282</td> <td>C. RAUL ORTIZ FLORES</td> <td>5,000.00</td> </tr> </tbody> </table>			No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe	1105-03	OTROS DEUDORES	\$ 64,094.66	1105-03-0145	C. TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	2,000.00	1105-03-0172	C. RODRIGO PARDO LIMON	3,000.00	1105-03-0219	C. SANJUANA HERNANDEZ BARRON	26,108.15	1105-03-0222	C. HERMILO GALVAN PEREZ	3,000.00	1105-03-0231	C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	9,800.00	1105-03-0237	C. SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	6,800.00	1105-03-0239	C. JOSE ANGEL MORA CORPUS	1,000.00	1105-03-0246	FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ	4,000.00	1105-03-0258	C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ VELLEJO	2,000.00	1105-03-0264	C. FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LEON	1,386.50	1105-03-0282	C. RAUL ORTIZ FLORES	5,000.00	<p>Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables. Asimismo se recomienda abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>				<p>efectuar la depuración correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables. Asimismo se recomienda abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe																																												
1105-03	OTROS DEUDORES	\$ 64,094.66																																												
1105-03-0145	C. TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	2,000.00																																												
1105-03-0172	C. RODRIGO PARDO LIMON	3,000.00																																												
1105-03-0219	C. SANJUANA HERNANDEZ BARRON	26,108.15																																												
1105-03-0222	C. HERMILO GALVAN PEREZ	3,000.00																																												
1105-03-0231	C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	9,800.00																																												
1105-03-0237	C. SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	6,800.00																																												
1105-03-0239	C. JOSE ANGEL MORA CORPUS	1,000.00																																												
1105-03-0246	FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ	4,000.00																																												
1105-03-0258	C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ VELLEJO	2,000.00																																												
1105-03-0264	C. FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LEON	1,386.50																																												
1105-03-0282	C. RAUL ORTIZ FLORES	5,000.00																																												
<p><b>AF-13/07-057 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta</p>		<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b></p> <p>En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>N/A</p>																																							



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.			
<p><b>Resultado AF-34, Observación AF-30</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Del análisis efectuado a los préstamos personales otorgados por el municipio, se verificó que según póliza de egresos número 815 de fecha 31 de diciembre 2013, la entidad otorga un crédito al C. Felipe de Jesús Galindo Ramírez, adscrito al departamento de Presidencia Municipal, dentro del Módulo Paisano, por el orden de \$5,000.00, presentando como soporte documental el pagaré correspondiente, el cual contiene la leyenda que se harán descuentos de \$400.00 quincenales, sin embargo no se reflejó descuento alguno durante el periodo sujeto de revisión.</p>	<p><b>AF-13/07-058 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-34, Observación AF-30, por haber realizado préstamos de los que no se presentó evidencia documental del reintegro de éstos, ya que los recursos deben aplicarse de conformidad a los rubros y programas presupuestados, por lo que no se debe destinarse a fines distintos. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-058-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya efectuado la recuperación del adeudo registrado a cargo Felipe de Jesús Galindo Ramírez, adscrito al departamento de Presidencia Municipal, dentro del Módulo Paisano, por el orden de \$5,000.00, Ma. Lourdes Narvaes Calera, Sindica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 por no vigilar que la Tesorería Municipal haya efectuado la recuperación del adeudo registrado a cargo Felipe de Jesús Galindo Ramírez, adscrito al departamento de Presidencia Municipal, dentro del Módulo Paisano, por el orden de \$5,000.00 y Juan Francisco Guillén De Lara, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p><b>AF-13/07-059 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la administración municipal presente evidencia documental del reintegro de los recursos otorgados como préstamos personales.</p>	<p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal,</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención</p>	<p>diciembre 2013, por no presentar evidencia de la recuperación del adeudo registrado a cargo Felipe de Jesús Galindo Ramírez, adscrito al departamento de Presidencia Municipal, dentro del Módulo Paisano, por el orden de \$5,000.00. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 7 de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p style="text-align: center;">N/A</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	además de verificar que los recursos sean aplicados de conformidad a los rubros y programas establecidos en su presupuesto de egresos, por lo que no se debe destinarse a fines distintos, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo, fracciones I, II, III primer párrafo inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.	a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.		requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.	
<p><b>Resultado AF-35, Observación AF-31</b> <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b> El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al 15 de septiembre 2013 un monto negativo pendiente de en Otros Activos de -\$10,483.85, mismo que representa un decremento del 100.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado únicamente por la subcuenta 1109-01-0001 Subsidio al Empleo, observándose dicho importe dado que contraviene la naturaleza de la cuenta.</p>	<p><b>AF-13/07-060 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-35, Observación AF-31, relativo al saldo negativo registrado al 15 de septiembre 2013 en la cuenta 1109-01-0001 Subsidio al Empleo por el orden de -\$10,483.85, lo que contraviene a la naturaleza de la cuenta. En desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.	N/A	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-060-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presentan las cuentas de Otros Activos; Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por la falta de vigilancia en el manejo de los recursos del municipio, ocasionando el saldo negativo que presentan las cuentas de Otros Activos; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					de enero al 5 de abril de 2013, por no presentar evidencia de las acciones llevadas a cabo a fin de corregir el saldo negativo que presentan las cuentas de Otros Activos anteriormente citadas dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no presentar evidencia de las acciones llevadas a cabo a fin de corregir el saldo negativo que presentan las cuentas de Otros Activos anteriormente citadas dado que contraviene con la naturaleza de la cuenta. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y IV, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
<b>Resultado AF-36, Observación AF-32</b> Que corresponde a la Administración 2013-2016 El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó al	<b>AF-13/07-061 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, analice el origen del saldo negativo	La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar	N/A	<b>No Solventa</b> En virtud de que la entidad no presenta documentación o	<b>AF-13/07-061-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Tesorería Municipal 2013-2016, analice el origen del saldo

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
31 de diciembre 2013 un monto negativo pendiente de cobro por concepto de Otros Activos de -\$4,981.05, en la subcuenta 1109-01-0001 Subsidio al Empleo, observándose dicho importe dado que contraviene la naturaleza de la cuenta.	<p>y se efectúen los asientos contables necesarios a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio 2013.</p> <p><b>AF-13/07-062 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>la presente observación.</p> <p>Oficio número 109-CM/2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p>aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p> <p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>negativo y se efectúen los asientos contables necesarios a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio 2013.</p> <p><b>N/A</b></p>
<p><b>Resultado AF-37, Observación AF-33</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Para llevar a cabo la verificación de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2013, se solicitó al ente auditado la relación de los mismos, con lo que se procedió a efectuar la revisión física, de lo que se verificó que se no</p>	<p><b>AF-13/07-063 Recomendación</b> Se recomienda a Administración Municipal 2013-2016, etiquetar y actualizar el inventario de bienes muebles municipales, y presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior de</p>	<p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, mediante el cual señala que se toma en</p>	<p>01-23</p>	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que si bien la entidad fiscalizada manifiesta atender la recomendación en cita, ésta no presenta evidencia documental que sustente su</p>	<p><b>AF-13/07-063-01 Recomendación</b> Se recomienda a Secretaría de Gobierno Municipal Municipal 2013-2016, etiquetar y actualizar el inventario de bienes muebles municipales, y presentar evidencia documental de lo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>cuenta con etiquetas que identifiquen los bienes como propiedad del municipio ni número de inventario, corroborándose de igual manera que los bienes propiedad del municipio no se encuentran amparados con su respectivo resguardo.</p>	<p>conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p><b>AF-13/07-064 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105, primer párrafo fracciones I, y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>cuenta la Recomendación para etiquetar y autorizar el inventario de bienes muebles municipales.</p> <p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, mediante el cual señala que "Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presentó incapacidad médica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en este momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleve a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades autorizadas por el IMSS".</p> <p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios</p>	<p>01-23</p> <p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p>dicho por lo que la observación persiste para efectos de seguimiento en revisiones posteriores.</p> <p><b>Solventa</b> En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>realizado a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p><b>N/A</b></p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.			
<p><b>Resultado AF-38, Observación AF-34</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>            Como resultado de la revisión física efectuada al parque vehicular propiedad del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se observó que el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio 2013, no ha sido enterado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en la totalidad de las unidades a la fecha de visita de campo, situación que puede generar un gasto extraordinario al municipio en virtud de los recargos y accesorios que debe erogar por el pago extemporáneo de ésta obligación.</p>	<p><b>AF-13/07-065 Recomendación</b>            Se recomienda a la Administración Municipal, acorde a sus posibilidades, programar el entero del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a fin de regularizar la situación del parque vehicular propiedad del mismo, exhibiendo evidencia documental de las acciones realizadas a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>AF-13/07-066 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b>            Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso d) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, mediante el cual señala que se toma en cuenta la Recomendación para programar el entero del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</p> <p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, mediante el cual señala que "Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presentó incapacidad médica desde el 20 de agosto de 2014 expedida por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se</p>	<p>01-23</p> <p>01-23</p>	<p><b>No Solventa</b>            En virtud de que si bien la entidad fiscalizada manifiesta atender la recomendación en cita, ésta no presenta evidencia documental que sustente su dicho por lo que la observación persiste para efectos de seguimiento en revisiones posteriores.</p> <p><b>Solventa</b>            En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p><b>AF-13/07-065-01 Recomendación</b>            Se recomienda a la Tesorería Municipal, acorde a sus posibilidades, programar el entero del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a fin de regularizar la situación del parque vehicular propiedad del mismo, exhibiendo evidencia documental de las acciones realizadas a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p><b>N/A</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		<p>cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleve a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades autorizadas por el IMSS".</p> <p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>	Folios 01 al 49 del turno 299/2015		
<p><b>Resultado AF-39, Observación AF-35</b> <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b> Al realizar la revisión física al parque vehicular, se observó que existen varios vehículos que se encuentran inservibles y en mal estado, para lo cual no se ha realizado la baja respectiva en el inventario del municipio, así mismo se verificó que la mayoría de los vehículos no se encuentran asegurados a fin de salvaguardar los activos en cita.</p> <p>Asimismo se observa que el municipio no cuenta con un Reglamento Interno que establezca los lineamientos y</p>	<p><b>AF-13/07-067 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, realizar las bajas correspondientes de los vehículos inservibles, observando el marco legal para tal efecto, así mismo contratar seguros que salvaguarden los vehículos oficiales principalmente aquellos que representen más riesgo, por otro lado, realizar las acciones necesarias a efecto de elaborar un Reglamento Interno en el que se establezcan los lineamientos y políticas para el adecuado</p>	<p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, mediante el cual señala que se toma en cuenta la Recomendación y se llevarán a cabo las bajas correspondientes de vehículos inservibles, se contratarán los seguros de los mismos, se está</p>	01-23	<p><b>No Solventa</b> En virtud de que si bien la entidad fiscalizada manifiesta atender la recomendación en cita, ésta no presenta evidencia documental que sustente su dicho por lo que la observación persiste para efectos de seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p><b>AF-13/07-067-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Secretaría de Gobierno Municipal 2013-2016, realizar las bajas correspondientes de los vehículos inservibles, observando el marco legal para tal efecto, así mismo contratar seguros que salvaguarden los vehículos oficiales principalmente aquellos que representen más riesgo, por otro lado, realizar las acciones necesarias a efecto de elaborar un</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>políticas para el adecuado uso y manejo de los vehículos propiedad del municipio, así como que permita salvaguardarlos, ni se cuenta con un espacio físico para la concentración de los vehículos después del horario de trabajo, ni se cuenta con licencia de manejo de la totalidad de los usuarios del parque vehicular.</p> <p>Cabe señalar que en acta de sesión ordinaria de Cabildo número 3, de fecha 26 de noviembre 2013 en punto número 10, se aprueba que de acuerdo al resultado de la revisión de vehículos se solicite la autorización respectiva al H. Legislatura del Estado para la venta de algunos muebles. Sin embargo la entidad no presentó evidencia documental de haber llevado a cabo dicha baja de conformidad a la normatividad aplicable de la materia.</p>	<p>uso y manejo de los vehículos propiedad del municipio, además de ubicar un espacio físico para la concentración y resguardo de los vehículos después del horario de trabajo, evitando con ello que los empleados los resguarden en sus domicilios al término de sus labores y en fines de semana, atendiendo a la obligación de la administración municipal de conservar el parque vehicular en buen estado físico y destinarlo única y exclusivamente para actividades propias del municipio dentro del horario de labores, así como que los usuarios del parque vehicular cuenten licencia de manejo vigente. Lo anterior de conformidad con lo normado en los artículos 154, 155, 156 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>trabajando en un reglamento interno donde se establecen las políticas para el adecuado uso y manejo de los vehículos, se designará un espacio físico para la concentración y resguardo después del horario de trabajo.</p>			<p>Reglamento Interno en el que se establezcan los lineamientos y políticas para el adecuado uso y manejo de los vehículos propiedad del municipio, además de ubicar un espacio físico para la concentración y resguardo de los vehículos después del horario de trabajo, evitando con ello que los empleados los resguarden en sus domicilios al término de sus labores y en fines de semana, atendiendo a la obligación de la administración municipal de conservar el parque vehicular en buen estado físico y destinarlo única y exclusivamente para actividades propias del municipio dentro del horario de labores, así como que los usuarios del parque vehicular cuenten licencia de manejo vigente. Lo anterior de conformidad con lo normado en los artículos 154, 155, 156 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
	<p><b>AF-13/07-068 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b>          Es necesario que la Contraloría Municipal actual, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones III inciso d)</p>	<p>Oficio número 06-SM-2015 de fecha 12 de febrero 2015 suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, mediante el cual señala que "Debido a que la Contralora Lic. María Sanjuana Cruz Llanas presentó incapacidad médica desde el 20 de agosto de 2014 expedida</p>	<p>Folios 01 al 49 del turno 299/2015</p>	<p><b>Solventa</b>          En virtud de que el titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zac., presentó la aclaración correspondiente respecto de las acciones llevadas a cabo en la presente solicitud de intervención requerida, exhibiendo evidencia documental que sustenta su acto.</p>	<p>N/A</p>



DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.	<p>por el IMSS misma que persiste hasta el día de hoy; no se cuenta en éste momento con la intervención del Órgano de Control Interno para la validación de observaciones y acciones antes mencionadas y estamos en espera del nuevo nombramiento para que se lleve a cabo dichas validaciones. Se anexan copias de las incapacidades autorizadas por el IMSS".</p> <p>Oficio número 109-CM//2014 de fecha 12 de enero suscrito por la Lic. María Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal, mediante el cual presenta copia fotostática de los oficios enviados a las distintas áreas de la Administración Municipal, a las que se solicita aclaración, documentación y/o se emite recomendación, motivo por el que se desprende la solicitud de intervención de ésta Contraloría Municipal; para lo cual se informa que no se emitió respuesta alguna por parte de las áreas involucradas.</p>			
<p><b>Resultado AF-40, Observación AF-36</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>          Derivado de la revisión de los expedientes de los 26 bienes inmuebles informados como propiedad del municipio, se observó que 15 no cuentan con escrituras y por lo tanto no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además se observaron 3 inmuebles que aún y cuando cuentan con escrituras no están inscritos en dicho Registro.</p>	<p><b>AF-13/07-069 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>          Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-40, Observación AF-36, relativo a la falta de evidencia de las acciones realizadas en el</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b>          En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p><b>AF-13/07-069-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>          La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION			ACCIÓN PROMOVIDA				DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Además no se presentó evidencia de los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, en caso de que no conciernan a un activo del Ayuntamiento, especificó la utilización ni se acreditó la propiedad ni dichos inmuebles se encuentran identificados con los números 11, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.</p> <p>Los bienes inmuebles se detallan a continuación:</p>			<p>período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, así como por presentar documentos que respalden los trámites para la escrituración a favor de la dependencia correspondiente de aquellos bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, en caso de que no conciernan a un activo del Ayuntamiento. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.</p>							
NÚMERO	CLAVE CATAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?			
					SI	NO	SI	NO		
1	00-00-00-000-000	INSTALACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CALLE ALLENDE Y 5 DE MAYO SIN NUMERO	772.20 m2	X		X			
2	00-00-00-000-000	CARCEL DISTRITAL	PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE Y PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE	6.924.00 m2	X		X			
3	00-00-00-000-000	MERCADO VICTORIA	CALLE GUADALUPE VICTORIA Y GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO	1.555.02 m2	X		X			
4	00-00-00-000-000	CARCEL MUNICIPAL	CALLE ALLENDE SIN NUMERO	180.32 m2		X		X		
5	00-00-	AUDITORI	CALLE	501.42	X		X			

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION							ACCIÓN PROMOVIDA			
	00-000-000	O RAMON LOPEZ VELARDEZ	INDEPENDENCIA No 21 COLONIA CENTRO	mt2						administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
6	00-00-00-000-000	DIF MUNICIPAL	CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO	520.00 mt2	X				X	
7	00-00-00-000-000	RASTRO MUNICIPAL	PROLONGACION MORELOS Y ARROYO PRINCIPAL	No especificado.		X			X	
8	00-00-00-000-000	AUDITORIO ANTONIO VALDEZ CARVAJAL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS COL CENTRO	No especificado		X			X	
9	00-00-00-000-000	JARDIN DEL MINERO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	No especificado		X			X	
10	00-00-00-000-000	MERCADO 4 DE MARZO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO	No especificado		X			X	
11	00-00-00-000-000	ESCUELA PRESCOLAR COLONIA IMSS	PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO	4,441.5 0mt2	X			X		
12	00-00-00-000-000	JARDIN HIDALGO	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO	1,096.8 0mt2		X			X	
13	00-00-00-000-000	JARDIN BENTO JUAREZ	CALLE HIDALGO SIN NUMERO	575.00 mt2		X			X	
14	00-00-00-000-000	TERRENO DEL SEGURO POPULAR	CARRETERA SALTILLO KM2 5 FRENTE A RODRIGUEZ	2-50-00 hectáreas	X			X		